

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



**Programa de Becarios de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)**

REGLAS DE OPERACIÓN

Agosto 2020

Índice

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
II.	GLOSARIO	2
III.	DESCRIPCIÓN DE LA BECA.....	3
IV.	DE LOS OBJETIVOS	5
a.	El objetivo general	5
b.	Los objetivos específicos	5
V.	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA.....	5
VI.	OPERACIÓN DEL PROGRAMA	6
a.	Requisitos que deben cumplir las personas becarias.....	6
b.	Documentación requerida	6
VII.	DE LA FORMACIÓN O CAPACITACIÓN	7
VIII.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS	7
a.	Derechos de las personas becarias	7
b.	Obligaciones de las personas becarias	7
IX.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	8
a.	Derechos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.....	8
b.	Obligaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.....	8
X.	CAUSALES DE BAJA	9
II.	COMITÉ TÉCNICO	10
a.	De la integración del Comité Técnico.....	10
b.	De las sesiones del Comité Técnico.....	10
c.	De las funciones del Comité Técnico Corresponde al Comité las funciones siguientes:.....	11
XI.	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	11
XII.	CASOS NO PREVISTOS Y DE EXCEPCIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	11

REGLAS DE OPERACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

Estas reglas de operación tienen por objeto regular las actividades de las personas beneficiadas con becas que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, así como quienes lo hayan concluido o sus estudios educativos de nivel superior.

II. GLOSARIO

Se entenderá por:

- **Beca.** Apoyo social que se otorga a la persona inscrita al programa de becas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- **CEDHJ.** Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
- **Comité Técnico.** Órgano colegiado en el que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, es el responsable de vigilar, implementar y coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Programa de Becas.
- **Capacitación.** Es un proceso de aprendizaje que permite a las personas becarias adquirir conocimientos y habilidades para el desempeño laboral.
- **Competencias.** Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona con el objetivo de comprender, transformar y poner en práctica en su entorno social y laboral.
- **CURP.** Clave Única de Registro de Población.
- **Habilidades.** Es la aptitud o capacidad que posee una persona para realizar una actividad con éxito.
- **Institución Capacitadora.** Lugar en el que se realizan actividades productivas propias del sector público.
- **Reglas.** Reglas para la operación del programa de becarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- **Persona becaria.** Persona inscrita al programa que se encuentra realizando su servicio social, prácticas profesionales o que lo haya concluido en esta Institución y recibe una beca mensual, la cual no tendrá relación laboral con la institución.
- **Plan de capacitación.** Documento que elabora el Centro de Trabajo donde se especifican los temas a desarrollar durante la estancia de capacitación y sus características, así como el perfil con el que deben contar las y los participantes.

- **Plan de trabajo.** Herramienta de trabajo elaborado por la persona titular del área asignada para definir las actividades que se llevarán a cabo durante su estancia en la CEDHJ.
- **Programa.** Programa de becarias y becarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
- **Titular del área.** Es la persona designada por la CEDHJ para instruir, orientar, dar seguimiento y evaluar las actividades de formación de las personas becarias.
- **Secretaría Técnica.** Es la figura a cargo de la persona responsable de la aplicación, evaluación y monitoreo de las Reglas de Operación, así como también, de apoyar a la Presidencia en cualquier gestión relativa a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III. DESCRIPCIÓN DE LA BECA

El programa tiene como finalidad otorgar becas por el concepto de ayuda para formación o capacitación a las personas que prestan su servicio social o prácticas profesionales en la institución, así como para quienes concluyeron su servicio social y/o prácticas profesionales preferentemente en la institución o su educación superior, y ofrecerles la oportunidad de coadyuvar en el desempeño de las funciones de la CEDHJ.

- a. Capacitación en la CEDHJ. Estará orientada a desarrollar habilidades por un periodo máximo de 18 meses o por el tiempo que dure la estadía de las becarias y los becarios en la Institución, en donde se incluyen las herramientas necesarias para desempeñar las actividades encomendadas.
- b. El ingreso al Programa de Becarios será al inicio de cada periodo establecido, siendo estos en los meses de marzo y agosto. Si por alguna situación se integra alguna persona becaria de manera extemporánea, se deberá realizar una petición por escrito a la Secretaría Técnica del Comité Técnico para que en sesión extraordinaria se apruebe la integración de la o él becario propuesto por el tiempo restante del periodo en curso del Programa de Becarios.
- c. Beca modalidad A por un monto de \$3,080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para ayuda de becas para formación o capacitación destinada a las personas que estén prestando servicio social o prácticas profesionales, y que estén iniciando el primer

PROGRAMA DE BECARIOS DE LA CEDHJ

periodo de seis meses del Programa de Becarios; tendrán una jornada de 6 horas diarias; la beca se entregará mensualmente y en forma individual a las personas beneficiarias; este importe se otorgará de manera igualitaria entre mujeres y hombres.

- d.** Beca modalidad B por un monto de \$3,080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para ayuda de becas para formación o capacitación destinada a las personas que concluyeron servicio social, prácticas profesionales o su educación superior, que continúen en el segundo periodo de seis meses del Programa de Becarios; tendrán una jornada de 6 horas diarias; la beca se entregará mensualmente y en forma individual a las personas beneficiarias, este importe se otorgará de manera igualitaria entre mujeres y hombres.
- e.** Beca modalidad C por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para ayuda de becas para formación o capacitación destinada a las personas que concluyeron servicio social, prácticas profesionales o quienes concluyeron su educación superior, que cuenten con dos periodos o un año consecutivo como beneficiarias del Programa de Becarios; tendrán una jornada de 6 horas diarias, la beca se entregará mensualmente y en forma individual a las personas beneficiadas por el programa, este importe se otorgará de manera igualitaria entre mujeres y hombres.
- f.** El monto económico establecido para cada una de las modalidades de beca, podrá retabularse cuando inicie un periodo del programa de becarios, conforme a la disponibilidad de los recursos presupuestales en la partida correspondiente y lineamientos del clasificador por objeto de gasto y tipo de gasto para la administración pública del Estado de Jalisco.
- g.** La remuneración del apoyo económico se comenzará a pagar a partir de que el área de Recursos Humanos cuente con el expediente completo y la documentación requerida de las y los beneficiarios; este apoyo se otorgará directamente a las y los beneficiarios por el tiempo que dure su estancia en la institución, mismo que no podrá exceder de 18 (dieciocho) meses, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la CEDHJ. El apoyo se otorgará de forma mensual de acuerdo a los procesos de administración de la CEDHJ.
- h.** Para el caso de que alguna persona beneficiaria solicite su baja voluntaria del Programa de Becarios o la institución lo haga antes de concluir el periodo, este espacio podrá ser sustituido por alguna otra persona propuesta por el responsable del área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido y la solicitud antes de iniciar una nueva quincena

PROGRAMA DE BECARIOS DE LA CEDHJ

y se otorgará por el resto del periodo la beca. En este sentido, se deberá presentar la petición por escrito a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del programa con copia para el área de Recursos Humanos.

- i. El número de becas ofertadas podrá incrementarse cada periodo, de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles en la partida correspondiente y lineamientos del clasificador por objeto de gasto y tipo de gasto para la administración pública del Estado de Jalisco.
- j. Una vez cumplida la temporalidad establecida para cada modalidad de beca, el responsable titular de área podrá solicitar al Comité Técnico el cambio de modalidad de la beca asignada de la persona becaria a la consecuente con copia para el área de Recursos Humanos.

IV. DE LOS OBJETIVOS

a. El objetivo general

Proporcionar la oportunidad de que las y los estudiantes y quienes hayan concluido recientemente la licenciatura, realicen estudios e investigaciones en la institución, enriquezcan su formación académica y perfil profesional, contribuyendo con la Comisión en el cumplimiento de las actividades, mediante una ayuda para beca de formación o capacitación que permita fortalecer el desempeño de su aprendizaje.

b. Los objetivos específicos

1. Apoyar a las personas becarias con incentivos económicos.
2. Incluir a las y los becarios al sector público, en las actividades de responsabilidad social para impulsar el desarrollo integral en materia de derechos humanos.
3. Integrar a las personas becarias en actividades de formación o capacitación en el trabajo y así, dotarla de herramientas para contribuir a su formación profesional.
4. Incrementar sus habilidades y potencialidades profesionales a través de los programas de formación, capacitación y participación activa en las actividades de la Comisión, que contribuyan a su inclusión laboral.
5. Adquirir experiencia sobre la práctica del conocimiento de los derechos humanos y el desarrollo de sus competencias

V. POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA

Se atenderá a las personas que preferentemente estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, así como quienes lo hayan concluido preferentemente en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco o hayan finalizado sus estudios educativos de nivel superior.

VI. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

En el otorgamiento de ayuda social o de formación que ofrece el programa participan como:

- **Institución capacitadora.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, la cual otorga beca económica y capacitación laboral.
- **Becaria/Becario.** Persona que está realizando su servicio social o prácticas profesionales, o quienes lo hayan concluido preferentemente en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco o sus estudios educativos de nivel superior
- **Comité técnico.** Órgano colegiado en el que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco deposita la confianza para implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento del Programa de Becas.

a. Requisitos que deben cumplir las personas becarias

1. Ser personas que preferentemente estén realizando su servicio social, prácticas profesionales o lo hayan concluido en la CEDHJ o hayan finalizado sus estudios educativos de nivel superior.
2. Firma de carta compromiso donde la o el becario acepta las reglas de operación del programa de becas de la CEDHJ.
3. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.

b. Documentación requerida

1. CURP.
2. Identificación oficial, tal como cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte o credencial para votar con fotografía.
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante que acredite que se concluyó con el servicio social o las prácticas profesionales, emitido por la institución académica.
5. Comprobante de domicilio: recibo de luz, agua, predial o teléfono (no mayor a dos meses).
6. Una fotografía.
7. En caso de requerirlo, certificado o comprobante del último grado de estudios.

VII. DE LA FORMACIÓN O CAPACITACIÓN

La formación o capacitación se desarrollará apegada a las siguientes características

- Estará orientada a fomentar la adquisición de conocimientos a las y los becarios con la finalidad de que las preparen mejor para su inclusión en el mercado laboral.
- Se basará en el aprendizaje práctico y didáctico a partir de la experiencia de las personas titulares del área asignada por la CEDHJ, que podrán apoyarse en otros recursos proporcionados por el programa, considerando las actividades y/o funciones productivas del centro de trabajo.
- Estará adaptada a las características de las personas becarias, los planes de formación o capacitación elaborados por la CEDHJ deberán apegarse a los lineamientos y requisitos en materia laboral.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a. Derechos de las personas becarias

1. Contar con la información necesaria para participar en el programa.
2. Recibir un trato digno y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Elegir libremente el horario que mejor se ajuste a sus necesidades educativas.
4. Recibir los apoyos enunciados en las presentes reglas de operación, **una vez cubiertos los requisitos señalados.**
5. Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes bajo la guía de las personas designadas por la institución durante su permanencia y formación o capacitación dentro de la CEDHJ.
6. Capacitación constante por parte de la CEDHJ
7. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

b. Obligaciones de las personas becarias

1. Firmar carta compromiso aceptando las reglas del programa.
2. Asistir a la capacitación en los días y horarios establecidos por la CEDHJ.
3. Respetar lo establecido en el reglamento interior de la CEDHJ.
4. Registrar su entrada y salida en la lista de control del área asignada
5. Portación visible del gafete, dentro de las Instalaciones de la CEDHJ
6. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que le indique la persona titular del área a la que fue designada por la CEDHJ y cumplir con el trabajo que se le asigne.

7. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
8. Proporcionar la información y documentación que se le requiera por parte de la CEDHJ.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

a. Derechos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

1. Determinar el número de personas becarias que podrá incorporar para recibir capacitación.
2. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las personas becarias, con la finalidad de que quienes laboran en la institución reconozcan la importancia del programa y otorguen las facilidades necesarias para la formación o capacitación.
3. Otorgar reconocimientos a las y los becarios con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de la CEDHJ, y en consecuencia no podrá interpretarse una relación laboral.
4. Suspender la beca cuando considere y se compruebe que hubo una causa justificada que lo amerita.
5. Designar a las áreas de trabajo de acuerdo con el perfil y habilidades a las personas becarias.

b. Obligaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

1. El cuerpo directivo deberá presentar a la Secretaria Técnica del Comité Técnico, la propuesta de las personas que consideran idónea para obtener una beca la cual incluya la exposición de motivos por el cual debería beneficiarse y perfil académico
2. Elaborar un plan de formación o capacitación que contenga las actividades en las que se capacitará al becario.
3. Procurar que la formación o capacitación a las personas becarias sea en habilidades que les permitan desarrollarse con éxito en su plan de trabajo.
4. Capacitar a las personas becarias por un plazo máximo de 18 meses o por el tiempo que dure su estancia en la Comisión de acuerdo con el plan de capacitación, asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

PROGRAMA DE BECARIOS DE LA CEDHJ

5. Establecer el número de horas de formación o capacitación tomando en consideración que la Institución deberá capacitar a la o el becario, procurando que sea dentro de la jornada laboral.
6. La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, le corresponderá la expedición de gafetes de identificación para personas becarias conforme al artículo 58, fracción I del Reglamento interior de la CEDHJ.
7. Las áreas que reciban a las personas becarias, se encargarán del control y registro de entrada y salida.
8. Tratar con respeto a las personas becarias y procurar su aprendizaje de integración con el personal de la Institución.
9. Asegurar que la formación o capacitación en el trabajo se brinde conforme a los planes de trabajo.
10. Evaluar periódicamente el desempeño de las personas becarias en su proceso de formación práctica en el área de aprendizaje.
11. Destinar los espacios, el personal, la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo del plan de capacitación.

X. CAUSALES DE BAJA

Las causales de baja del programa son las siguientes:

1. Proporcionar datos o documentos falsos.
2. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la CEDHJ.
3. Atentar en contra del patrimonio de la CEDHJ o de su personal.
4. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como:
 - 4.1 Manipular o alterar los registros de asistencia.
 - 4.2 Consentir que acuda alguna persona distinta a la persona becaria a recibir la capacitación.
5. Tener más de tres faltas en un período de treinta días, sin permiso o sin causa justificada;
6. Será suspendida la persona becaria que incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación y no cumplir diligentemente con las tareas encomendadas.

II. COMITÉ TÉCNICO

Del Comité.

- El Comité Técnico es el órgano colegiado que dará seguimiento y monitoreo a la aplicación y cumplimiento del Programa de Becas.
- El Comité fungirá como entidad rectora para la definición de criterios de selección, así como de los perfiles, habilidades y competencias de las personas candidatas para acceder al programa de becas.
- El Presidente de la CEDHJ propondrá a las personas que laboran en la institución para la conformación del Comité.

a. De la integración del Comité Técnico

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- La Presidencia, que será la persona que asigne el titular de la Comisión;
- La persona titular de la Dirección Administrativa de la Comisión;
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- La persona titular de la Segunda Visitaduría General;
- La persona titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación Estratégica.

1. Cada persona titular en su ausencia podrá designar suplente, previa acreditación al Comité Técnico.
2. Cuando alguna de las áreas integrantes del Comité Técnico se fusione, extinga o cambie de adscripción, corresponderá su representación a aquella que adquiera sus funciones y facultades de la anterior.

b. De las sesiones del Comité Técnico

- El Comité deberá reunirse al menos una vez por año de forma ordinaria y podrá reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario; cada integrante tendrá derecho a voz y voto y su ausencia podrá ser cubierta por una persona suplente previamente acreditada.
- Las decisiones y acuerdos del Comité requerirán la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
- Cuando en la votación no haya unanimidad, se procederá a la votación nominal para dar claridad al sentido del voto.

PROGRAMA DE BECARIOS DE LA CEDHJ

- Los puntos de acuerdo aprobados por las y los integrantes del Comité durante las sesiones tendrán validez inmediata.
- La Secretaría Técnica del Comité será designada por la Presidencia y sus funciones serán la aplicación, evaluación y monitoreo de las presentes Reglas de Operación, así como también, apoyar a la Presidencia en cualquier gestión relativa a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c. De las funciones del Comité Técnico

Corresponde al Comité las funciones siguientes:

- Establecer los criterios de selección de las personas beneficiarias del Programa de Becas;
- Valorar el perfil de las personas candidatas que serán beneficiarias del programa;
- Seleccionar y designar a las y los beneficiarios al área correspondiente de acuerdo al perfil;
- Aprobar el cambio de modalidad de las personas becarias cuando se cumpla el periodo dispuesto para cada una de las etapas.
- Vigilar que se dote a las y los beneficiarios de las herramientas necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de las y los becarios, al menos una vez durante el periodo de un año.
- Corregir o modificar en cualquier momento las reglas de operación del Programa de Becas, de conformidad a las necesidades de la CEDHJ.

XI. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los datos personales y demás información confidencial de quienes participen en el programa, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales.

XII. CASOS NO PREVISTOS Y DE EXCEPCIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El Comité Técnico es la instancia normativa para la operación del programa y será el encargado de interpretar para efectos administrativos las reglas de operación.

Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité Técnico, de conformidad con las normativas aplicables.